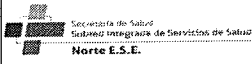


	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022	
FECHA DE SOLICITUD:	10/10/2023	DEPENDENCIA	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
SERVICIO	EQUIPOS DE ATENCIÓN EN CASA	UNIDAD DE SERVICIO	UHMS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	
CONVENIO:	0002-2023	TIPO	Asistencial	
NOVEDAD:	Convenio			
OBJETO CONTRACTUAL:				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
APLICA POR HORAS:	SI	VALOR HORA:	\$ 13.372	NUMERO DE HORAS: 184
VALOR TOTAL:	\$2.460.448		PLAZO	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
PERFIL REQUERIDO:				
ESTUDIOS:	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA			
EXPERIENCIA:	No requiere experiencia			
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones de EQUIPOS TERRITORIALES, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.</p>				
OBLIGACIONES				
<p>Realizar las llamadas y visita de seguimiento según la priorización de las familias en los siguientes tiempos contados a partir de la fecha de la visita del grupo base. Indagará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar adherencia al Plan de Cuidado: si el hogar ha tenido en consideración las acciones convenidas en el Plan de Cuidado Familiar y en caso negativo, indagan qué tipo de apoyo requiere para que lo haga. • Reaslizar novedades en la conformación del núcleo familiar (nuevos integrantes al hogar con prioridades en salud) • Realizar Novedades en la condición de salud de sus miembros (p.e. enfermedad, nuevo embarazo, nacimiento o fallecimiento); si es preciso reorientar las acciones convenidas inicialmente; y si requiere nuevamente la presencia del grupo base o atenciones complementarias por especialistas o psicología, con el fin de agendar las consultas correspondientes. • Verificar de asistencia a consultas programadas y servicios de apoyo: si se han cumplido los compromisos de asistencia a consulta programada, dispensación y entrega de medicamentos y toma de laboratorios que se pactaron en la visita del grupo base para usuarios afiliados a EAPBs con contrato vigente con la subred. En el caso de que el usuario manifieste que no ha obtenido asignación de citas, entrega de medicamentos o realización de laboratorios clínicos, realizar la gestión pertinente para dar respuesta a los pendientes y en el caso de ser de otra EAPB verificar el estado de respuesta del caso en el SIRC. • identificar que el usuario de otras EAPB no ha tenido respuesta efectiva a través de SIRC, debe remitir el caso a la líder de seguimiento para que ella entregue esta relación de casos a la referente de canalización <p>Las visitas de seguimiento presencial tienen como objetivo verificar que el usuario cuente con la resolutivez de las ordenes o activaciones de ruta generadas por los profesionales y realizar acciones de información en salud, a través del fomento de capacidades en estilos, condiciones y modos de vida saludables, la cual debe ser clara y concreta en termino de identificación de alertas para acudir a los servicios de salud, realizar seguimiento y monitoreo permanente de la familias con personas que requieren especial cuidado y desarrollar acciones promocionales para generar cambios de comportamiento y conductas para la salud. ión de GPAIS del PSPIC para su gestión pertinente.</p> <p>Valoración física y toma de signos vitales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de plan de cuidado dejado por los profesionales de salud que realizaron la atención inicial • Revisión de recomendaciones de Jaibana o partera que acompaña el proceso del conglomerado • Reporte de alertas o remisión de casos según condiciones del usuario • Aplicación del plan de manejo básico (Dispensar sales de rehidratación, acetaminofen u otros medicamentos ordenados por el profesional de medicina) • Actualizar reporte de las UAIC. <p>En todos los casos de seguimiento presencial, se deberá llevar el registro de la valoración física y toma de signos vitales, así mismo la conducta a seguir con el caso. Si ya sale de la prioridad definida para seguimiento presencial, se deberá continuar con el seguimiento telefónico en los casos que aplique para finalizar el seguimiento y cierre del caso entregando a las RIAS respectivas o prestador de seguimiento definido.</p>				

X2



REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: AP-TH-F-108-04

VERSIÓN: 4

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PÁGINA: 1 DE 1

FECHA: 15/06/2022

FIRMA

FIRMA

Sandoz

Sandoz

